

Auto Sust. No 0001083
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, habrá de aclararse el número de cedula del señor RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR, al cual se le ordena entregar los depósitos judiciales, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto de sustanciación No. 0263 de 01 de febrero de 2016, en el sentido de indicar que el número de cedula del señor RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR, es 6.135.439 de Cali y no el 14.958.085 como erróneamente allí se anotó.

Ofíciase al Juzgado 18° Civil Municipal insertando lo pertinente

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2012-00318 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0001114
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

1.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mra Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Inter No. 318
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada MARTHA CECILIA OLAVE MARTINEZ con C.C. 31.175.479 como empleada del Banco Popular

Limítese el embargo a la suma de \$6.520.000,00

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2013-00943 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto sust No 0001104
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE POR SECRETARIA OFICIAR a DECEVAL Informando que el nuevo número de cuenta del despacho es **760012041613**; a fin de que procedan las medidas cautelares decretadas

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00325 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Auto Sust No. 1101
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACUSESE recibo del oficio que antecede proveniente del Juzgado 17º Civil Municipal de Oralidad y comuníquesele que el embargo de remanentes que se solicita **NO será tenido en cuenta** toda vez que el proceso se encuentra terminado

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00376 (18)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaría

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Municipales
Santiago de Cali
Secretaría

0001087

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE POR SECRETARIA OFICIAR nuevamente al Banco Davivienda S.A., comunicando la medida de embargo aquí decretada, adicionando que el número de cedula de la demandada, señora DEICY ZULAY CORTEZ OSORIO es 66.922.160

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00054 (23)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 315

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOFIJURIDICO contra ABILIA MAMIAN, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-851 (27)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 322

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ STELLA GARCIA RESTREPO contra CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrense los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-509 (13)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 327

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE contra REYNALDO RIOS Y MARGOTH RAMIREZ DE RIOS, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación correspondiente de la demanda acumulada. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 1998-331 (24)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria

Notas de ejecución
Juzgado Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 321
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por CORNELIO HERNANDEZ JARMILLO contra LIDA RESTREPO MONTOYA, la parte demandante a través de su apoderado, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por haberse puesto al día con las cuotas atrasadas la parte demandada, hasta el mes de FEBRERO DE 2016, (art. 69 ley 45/90), con base en lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso instaurado adelantado por CORNELIO HERNANDEZ JARMILLO contra LIDA RESTREPO MONTOYA, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de FEBRERO DE 2016, En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese oficio, el cual debe ser entregado a la parte demandante.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte demandante y con la constancia expresa de no haber sido cancelada la obligación.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2012-906 (17)H
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.32 DE HOY MARZO 07 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Catalá Enríquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 1191
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al BANCO AGRARIO, para que a costa de la parte interesada expida una relación de los depósitos judiciales, que por cuenta de este proceso se han realizado a la cuenta del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00159 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Carolina Cabal Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 316

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA contra RICARDO MONTOYA BRICEÑO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-205 (20)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 307

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JHON JAIRO RESTREPO FBEDOYA contra JOSE GENTIL RIVERA OROZCO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2013-784 (19)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 320

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUIS HUMBERTO LOPEZ contra AMALIA OROBIO Y CESAR TOMBE, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-051 (27)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 319
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado JOSE FABIO ROJAS GIRALDO en el proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado 02° Civil Municipal de Santander de Quilichao

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00510 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 323

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA contra MARIA TERESA ASPRILLA BONILLA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P. Civil, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-364 (14)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 32 DE HOY MARZO 07 DE 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 314
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado JOSE FIDEL BOLAÑOS en el proceso que adelanta COOPERATIVA en su contra, y que cursa en el Juzgado 07° de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2006-00586 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calcedo Entrin
SECRETARIA

SECRETARIA: Santiago de Cali, Marzo 03 de 2016 A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No.324
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Tres (03) Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede en el cual la parte actora solicita la terminación del proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A. contra MANUEL ANTONIO NARVAEZ, por dación en pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso por DACION EN PAGO. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo contra los demandados.

2.-DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de los demandados, si así lo solicitaren.

4.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-1014(36)M

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 325
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CARLOS HOLMES PAZ BLANDON, la parte demandante a través de su apoderado, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por haberse puesto al día con las cuotas atrasadas la parte demandada, hasta el mes de FEBRERO DE 2016, (art. 69 ley 45/90), con base en lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso instaurado adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CARLOS HOLMES PAZ BLANDON, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de FEBRERO DE 2016, En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese oficio, el cual debe ser entregado a la parte demandante.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte demandante y con la constancia expresa de no haber sido cancelada la obligación.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Rad.- 2015-013 (13)H
EMR


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro.32 DE HOY MARZO 07 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No.328
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención del memorial aportado por la apodera especial de la parte demandante, terminación del proceso por desistimiento, al tenor del artículo 314 del C.G.P es procedente dicha solicitud.

Por lo anterior, el Despacho.

RESUELVE:

- 1) ACEPTAR el desistimiento de la demanda solicitada por la parte demandante de conformidad con los artículos 314 del C.G.P
- 2) 2. CONDENAR EN COSTA Y PERJUICIOS a la parte demandante de conformidad del artículo 314 del C.G.P.
- 3) DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 4) ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandante, si así lo solicitare.
- 5) CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

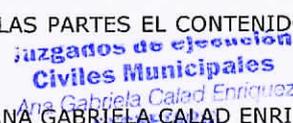
La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2009-1105 (14)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 32 DE HOY **MARZO 07 2016**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No 326
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016)

En escrito que antecede la demandada NELLY BUITRAGO SANCHEZ solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, petición que se torna procedente, toda vez que están dados a cabalidad los requisitos exigidos por el art. 317 del C.G.P.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3. ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte DEMANDANTE.
- 4.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-439 (17)

JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **__ MARZO 07 DE 2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001081

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR por TERCERA VEZ al BANCO BCSC S.A. para que dé respuesta al oficio No. 404 de 14 de febrero de 2014

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00100 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Cabal Enriquez
Secretaria

Auto Sust No 0001077
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente se desprende que el resultado de la comunicación allegada por la empresa de mensajería "El Libertador" es negativo, no podrá librarse el aviso para el mandamiento de pago hasta tanto el memorialista aporte nueva dirección de notificación, así las cosas el Jugado,

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00917 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaría

Juzgado 3° Civil Municipal
Santiago de Cali
5-2016-0001077

Auto sust No 0001088
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** para que conste, el oficio diligenciado, que allega el apoderado de la parte actora.
- 2.- AGREGAR** y poner en conocimiento la comunicación allegada por COLPENSIONES

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00473 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001092

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00034 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaría

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

0001084

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito que aporta la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante, igualmente en el mismo no se ordena el pago de "honorarios" como se aprecia en su liquidación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-1428 (19)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2016

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001078

Auto Sustanciación No.
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, (03) Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, solicitando la terminación del proceso por acuerdo económico entre las partes, el Juzgado,

DISPONE

NEGAR la solicitud de terminación, hasta tanto la parte ejecutante indique con claridad qué tipo de acuerdo fue el que realizo con su contrario.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-100 (17)E

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001085

Auto Sustanciación No.
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito que antecede, el Despacho.

DISPONE

AGREGAR sin consideración toda vez que, la entidad que lo aporta no es parte dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-735 (15)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 32 DE HOY **MARZO 07 2016**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto sust No 0001108
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00342 (15)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaría

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001100

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el escrito allegado por el Juzgado 17º de Civil Municipal de Oralidad

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-0000130 (27)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0001099
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el apoderado de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00059 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Dra. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No. 0001095
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natura no comerciante el 26 de febrero de 2016

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00141 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

**Juzgados de
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto sust No 0001076
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 03-046 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2013-00527 (01)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

03-03-2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Emiquez
SECRETARIA

0001103

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el Juzgado 17° Civil Municipal de Oralidad

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-01017 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 1102
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el escrito allegado por el Juzgado 13º de Familia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00799 (04)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calced Enríquez
SECRETARIA**

Auto sust No 0001098
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el escrito allegado por el Juzgado 4º de Ejecución Civil Municipal

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-0000130 (27)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Entrin
SECRETARIA

Auto sust No 0001094
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00783 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0001089
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00877 (06)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaría

**Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calced Enríquez
SECRETARÍA**

Auto Sust No 0001082
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 932 de fecha 09 de julio de 2012, visible a folio 5 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00316 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

Auto sust No 0001106
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00638 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

0001106
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Ejecución de Sentencias
Santiago de Cali
Enriquez

0001105

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00265 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
M. Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0001080
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente se desprende que COLPENSIONES dio respuesta sobre el embargo del demandado en este asunto, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por COLPENISIONES visible a folio 19 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00782 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ala Gabriela Cevallos
SECRETARIA

Auto sust No **0001107**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01108 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Calle Enriquez
Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto Sustanciación No. 1174
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, (03) Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, presentado por el demandado, el Juzgado,

DISPONE

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, que solicita el demandado, toda vez que, no cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-806 (01)E

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. de ejecución
Cartera Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

**Auto sust No 1093
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito que antecede, proveniente del Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00117 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07-MAR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**